



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA CENTRAL
ALCALDÍA
Servicio Jurídico
EXPTE: 8.493/2026
REF: JJFS/MABB/SMT/layo

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS Y LA ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS

De una parte, **don Juan Jesús Facundo Suárez**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con C.I.F P-3500600F, con domicilio en Calle Alcalde Suárez Franchy, 11, C.P. 35400 Arucas, Las Palmas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria General en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.i del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

De otra parte, **doña Pino Esther Ortega Romero**, actuando en virtud de las facultades de representación que tiene debidamente acreditadas ante el Registro de Asociaciones Canarias, con DNI ***65635** en su calidad de Presidenta de la Asociación Social Casa de Los Pueblos en Canarias, con C.I.F: G-76270396, entidad inscrita con el Grupo 1 / Sección 1 – Asociaciones con el Grupo 1 / Sección 1 – Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 21937 (G1/S1/21937-16/GC) en el Registro de Asociaciones Canarias, en virtud de Resolución de 10 de junio de 2016 y domicilio social en el Paseo de San José, 174 1º, de Las Palmas de Gran Canaria, Código Postal 35015.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de este documento, y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que los Ayuntamientos de Arucas tiene competencia en materia de evaluación y control de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Que la Asociación Social Casa de los Pueblos en Canarias es una entidad sin ánimo de lucro, reconocida por su labor humanitaria y de solidaridad internacional especialmente enfocada en el apoyo a Cuba, entre cuyos fines estatutarios se encuentra el apoyo, la cooperación y la asistencia social a los descendientes canarios, especialmente en situaciones de vulnerabilidad o catástrofe, siendo además integrante de

Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (Las Palmas) Tlf: 928628146/928628132
C/Alcalde Suárez Franchy, 11 C.P: 35400. intervención@arucas.org

Juan Jesús Facundo Suárez (1 de 3)
ALCALDE PRESIDENTE
Firma: 22/06/2026
HASH: d81a3a5c8be14d9f6cbfa862c7f682a8



MARIA DE LOS ANGELES DE BENITO BASANTA (2 de 3)
SECRETARIA GENERAL
Firma: 22/06/2026
HASH: 99dc537eb0e63835ac9e9a91b222ce88





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

la Red Solidaria Canario en Cuba.

III.- Que el Ayuntamiento de Arucas, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias la promoción de la cultura, la participación ciudadana y la prestación de servicios de carácter social dirigidos a la mejora de la calidad de vida de sus vecinos. Su aportación tiene como objetivo, paliar en la medida de lo posible los efectos de la situación originada por el huracán Melissa que tuvo lugar en la madrugada del 29 de octubre de 2025 y que afectó, entre otros, a viviendas de descendientes canarios en Cuba.

IV. Que el reciente paso del huracán Melissa ha provocado devastadores efectos materiales y personales, afectando gravemente a la comunidad de descendientes canarios residentes en dicho territorio, quienes carecen de recursos básicos para la subsistencia y reconstrucción.

V. Que concurren razones de interés humanitario, social y económico que justifican la dificultad de convocatoria pública de esta ayuda, reconociendo la concesión directa de esta subvención al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. Que por Acuerdo del Pleno Municipal según lo dispuesto en la cláusula décima de la Ordenanza Específica Reguladora del Ayuntamiento de Arucas (BOP Nº 109 DE 22/08/2008), se aprobó la concesión directa de la presente subvención y el gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Que el presente convenio tiene por objeto canalizar una subvención directa de carácter nominativo por razones de interés humanitario a la "Asociación Social Casa de Los Pueblos en Canarias", destinada exclusivamente a la ejecución del proyecto: **"Ayuda humanitaria de emergencia para paliar los efectos del huracán Melissa a los descendientes de canarios en Cuba"**.

SEGUNDA. - Cuantía y Partida Presupuestaria.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.240,07 €)**. Este gasto se financiará íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria nº 03/2312/78900 y a cargo de la Retención de Crédito (RC) Nº 220260005335 de 21 de abril de 2026 del Presupuesto

Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (Las Palmas) Tlf: 928628146/928628132
C/Alcalde Suárez Franchy, 11 C.P: 35400. intervención@arucas.org





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

vigente.

TERCERA. - Plazo de ejecución.

El presente acuerdo tendrá una vigencia inicial desde la firma del presente convenio y hasta 31 de diciembre de 2026, coincidiendo con el cierre del año natural.

Se podrá solicitar una prórroga debidamente justificada con un mes de antelación a su vencimiento si el desabastecimiento logístico en Cuba ralentizara los plazos.

CUARTA. Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará mediante abono anticipado, en un único pago tras la firma del presente instrumento de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado el carácter humanitario y de emergencia de la actuación. No se exigirá la constitución de garantías por la naturaleza social del proyecto.

QUINTA. - Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La Asociación se compromete a:

1. Destinar los fondos íntegramente al objeto del convenio, a la compra de material de construcción, como pueden ser: techos, vigas, áridos, o elementos análogos necesarios para la reconstrucción de las viviendas afectadas por la catástrofe de los descendientes canarios en Cuba, quedando prohibida la aplicación de los fondos a gastos de personal, suministros corrientes o cualquier otro concepto ajeno a la citada adquisición de material.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Arucas.

SEXTA. - Plazo y forma de Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de **3 meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución. La justificación revestirá la forma de **Cuenta Justificativa** que contendrá:

1. Memoria Técnica: Detalle de los objetivos alcanzados y beneficiarios/as directos.
2. Memoria Económica: Cuenta justificativa con las facturas, recibos o justificantes de gastos equivalentes expedidos en Cuba.
3. Flexibilidad Documental: Dada las condiciones excepcionales de Cuba, se admitirán declaraciones responsables, actas de entrega comunitarias o facturas comerciales locales visadas por la contraparte local cuando las vías administrativas estándar no estén disponibles.

SÉPTIMA. - Publicidad Activa

En todo el material informativo, publicitario o de difusión que elabore la Asociación relacionado con este proyecto, deberá constar de forma visible el logotipo oficial del





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Excmo. Ayuntamiento de Arucas, haciendo mención expresa a su financiación.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento

Para el buen desarrollo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por un técnico designado por el Ayuntamiento de Arucas y un representante de la Asociación (o persona en quien delegue).

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y tendrá como funciones resolver las dudas de interpretación, vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y proponer las modificaciones que se estimen necesarias durante la vigencia del Convenio.

NOVENA. - Incumplimiento y Reintegro

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en este convenio dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Incumplimiento de las Obligaciones.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por la Asociación Social Casa de Los Pueblos en Canarias, se entenderá como causa suficiente de resolución y el Ayuntamiento de Arucas requerirá a la parte incumplidora formalmente para que, en un plazo de quince días, subsane el incumplimiento detectado o justifique debidamente su imposibilidad de cumplimiento.

Si transcurrido dicho plazo persistiera en el incumplimiento, sin causa justificada, el Ayuntamiento de Arucas podrá optar por:

1. Exigir el cumplimiento estricto de la obligación pendiente, con indemnización de los daños y perjuicios que se hubieran causado, si procediera.
2. Iniciar el procedimiento de resolución del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

UNDÉCIMA. -De las causas de Resolución del convenio.

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El mutuo acuerdo por escrito entre las partes firmantes.
3. El incumplimiento acreditado de las obligaciones estipuladas por cualquiera de las

Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (Las Palmas) Tlf: 928628146/928628132
C/Alcalde Suárez Franchy, 11 C.P: 35400. intervención@arucas.org





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- partes, tras el requerimiento previo regulado en la cláusula anterior.
4. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir con el objeto del Convenio.
 5. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 6. Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente e inequívoca a la otra parte con una antelación mínima de **dos meses** a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
 7. En caso de resolución anticipada, ambas partes se comprometen a finalizar las actuaciones que se encontraran en curso de ejecución en ese momento, fijándose un plazo improrrogable para su terminación, tras el cual se procederá a la liquidación económica y administrativa del Convenio.

DUODÉCIMA. - Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia por mutuo y unánime acuerdo de los firmantes, a propuesta de cualquiera de ellos. Toda modificación, alteración o adición a los términos del presente acuerdo deberá formalizarse por escrito mediante la correspondiente **Adenda modificativa**, que será suscrita por los representantes legales de ambas partes y quedará unida al presente documento como parte integrante del mismo.

La modificación del Convenio no podrá, en ningún caso, alterar el objeto principal del mismo, ni suponer un incremento de las obligaciones económicas inicialmente asumidas por el Ilustre Ayuntamiento de Arucas salvo que exista disponibilidad presupuestaria debidamente tramitada y aprobada por el órgano competente.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción y Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable a las administraciones locales.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente documento. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman electrónicamente el presente Convenio.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arucas

Presidenta Asociación Social Casa de los
Pueblos en Canarias

Fdo.: don Juan Jesús Facundo Suárez

Fdo.: doña Pino Esther Ortega Romero

Secretaria General Ayuntamiento

Fdo.: doña M^a Ángeles de Benito Basanta

